AÑO XII. Teruel 3 de Noviembre de 1867. Núm. 40.

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES número 29 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SECCION OFICIAL.

REGLAMENTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

(Continuacion.)

Podrá el Tribunal proponer cuestiones teóricas, ó la traduccion directa ó inversa de pasajes de los clásicos, ó resoluciones de problemas ó experimentos, y preparaciones ó descripciones y clasificaciones de objetos de Historia natural, segun las asignaturas.

Art. 101. Los aspirantes se presentarán en el dia y hora que se designe para la oposicion, y serán encerrados en una sala, cuidando los bedeles de que permanezcan incomunicados hasta que se les llame para hacer el ejercicio.

El Presidente llamará á los aspirantes por el órden en que hayan presentado sus instancias, que la Secretaría deberá remitirle numeradas, acompañando las hojas de estudios de los interesados.

Todos responderán á la misma cuestion; traducirán el mismo pasaje; resolverán el mismo problema, ó practicarán el mismo experimento ó preparacion, ó describirán y clasificarán en el mismo objeto de Historia natural.

Los Jueces no podrán dirigir la palabra al ejercitante.

Art. 102. Concluidos los ejercicios, los jueces decidirán en votacion secreta si ha lugar á la adjudicacion del premio; y caso que la decision sea afirmativa, quién ha de ser el agraciado.

Si no resultase mayoría en favor de ninguno de los aspirantes, se adjudicará al que tenga mas méritos segun su hoja de estudios.

Art. 103 Las oposiciones á premios extraordinarios se verificarán terminados que sean los exámenes en el Instituto y Colegios.

Art. 104. Se concederán por premio extraordinario dos grados de Bachiller, uno por las asignaturas de Letras y otro por las de Ciencias, y además un título por cada carrera pericial, cuyos estudios se hagan en el establecimiento.

Art. 105. Podrán aspirar al Bachillerato en Artes por premio extraordinario los alumnos que hayan obtenido la calificacion de Sobresaliente en los tres ejercicios.

Serán admitidos como opositores al premio extraordinario de cada carrera pericial los que en el mismo curso hayan sido calificados de Sobresaliente en los ejercicios necesarios para obtener el título.

Art. 106. Compondrán el Tribunal para el premio extraordinario en el grado de Bachiller en Artes por la seccion de Letras los Catedráticos de la Gramática castellana y latina, Retórica, Literatura, Historia y Geografía, Lógica y Etica, y Religion é Historia Sagrada.

Para el de Bachiller por la seccion de Ciencias el Catedrático de Matemáticas, el de Física y Química y el de Historia natural. Si estas últimas cátedras estuvieren á cargo de un mismo Catedrático, entrará á formar tambien Tribunal otro que tenga título de Licenciado ó Bachiller en Ciencias, y si no lo hubiere, el Auxiliar de esta seccion.

Para los títulos periciales, los Profesores de las asignaturas que comprenda la carrera.

Art. 107. Las oposiciones se verificarán en la forma prescrita para los premios ordinarios; pero los Jueces cuidarán de que las cuestiones ó ejercicios prácticos que se señalen ofrezcan mayor dificultad.

En la calificacion de los ejercicios se observará lo prescrito en el art. 102.

CAPÍTULO X.

Del grado de Bachiller en Artes y de los títulos periciales.

Art. 108. Podrán los alumnos recibir el grado de Bachiller ó título pericial á que sean admisibles (segun los estudios que tengan hechos) en cualquier tiempo del año, excepto en el de vacaciones.

El Director podrá convocar en los meses de Julio y Agosto á los Catedráticos que se encuentren en la poblacion para ejercicios de grados ó títulos periciales cuando del retraso en hacerlos se sigan á los interesados graves é irreparables perjuicios.

Art. 109. Los que aspiren al grado de Bachiller en Artes ó á título pericial, cuyos estudios se hagan en el Instituto, presentarán al Director una instancia acompañando los documentos suficientes para acreditar que han cursado y probado los estudios necesarios en el tiempo y forma que dispone el programa general.

El Director pasará la solicitud á la Secretaría á fin de que informe lo que conste en los libros, y pida las acordadas si el alnmno procediese de otro establecimiento.

Art. 110. Instruido el expediente, el Director acordará la admision á los ejercicios ó la denegacion de la instancia; en caso de duda consultará al Rector.

Art. 111. Aprobado el expediente, el alumno satisfará 10 escudos por derechos de exámen, y hecho esto el Director señalará dia y hora para el primer ejercicio.

Art. 112. Los ejercicios para el Bachillerato en Artes serán dos, consistiendo cada uno en un exámen

público en la forma siguiente: el primero durará media hora, versando sobre las asignaturas de Castellano, Latin, Retórica y Poética: el segundo durara hora y media, invirtiendo la primera hora en exámen de Geografía, Historia general y de España, Literatura, Psicología, Lógica y Etica y Doctrina cristiana; y la media hora restante sobre las de Matemáticas, Física, Química é Historia natural. Ademas se comprobará que el graduado sabe traducir correctamente la lengua francesa.

Art. 113. Tres Catedráticos formarán el Tribunal de cada ejercicio, turnando para componerlo los de las asignaturas objeto del exámen. Cuando no fuere posible constituir tribunal con Catedráticos numerarios de la seccion á que corresponde el ejercicio, entrarán los de la otra seccion que fueren Licenciados ó Bachilleres en aquella, y si no los hubiera, el Profesor auxiliar.

Art. 114. Inmediatamente despues de terminado un ejercicio, se calificará este en votacion secreta, á cuyo efecto distribuirá el Presidente á cada uno de los jueces cuatro bolas, una de las cuales tenga una S (sobresaliente,) otra una N (notablemente aprovechado,) otra una A (aprobado) y otra una R (reprobado.)

Si cada uno de los Jueces depositase en la urna distinta letra, el Presidente declarará aprobado al graduando: en los demas casos se le calificará con arreglo al voto de la mayoría.

El que fuere reprobado en cualquier ejercicio perderá los derechos de exámen del grado.

Art. 115. Para ser admitido al segundo ejercicio se necesita haber sido aprobado en el primero.

Art. 116. El alumno que sea reprobado en un ejercicio podrá repetirlo trascurridos tres meses; y si entonces tampoco obtuviere la aprobacion, podrá volver á presentarse ocho meses despues, si fuere reprobado por tercera vez, no entrará á exámen de nuevo hasta trscurrido un año.

El alumno que hubiese principiado los ejercicios en el Instituto no pasará á continuarlos en otro sin autorizacion del Director de aquel donde haya comenzado los actos: igual autorizacion necesita para repetir en otro establecimiento el ejercicio en que hubiese sido suspenso, autorizacion que de modo alguno no se concederá antes de terminar el plazo de la suspension.

Art. 117. Terminado y aprobado el segundo ejercicio, el alumno satisfará 20 escudos por derechos de grado, y entregará en la Secretaría un pliego de papel del sello 8.° que el Director remitirá al Rector del distrito, acompañando una certificacion en que consten los estudios del interesado y la calificacion que obtuvo en los ejercicios.

Art. 118. Los ejercicios necesarios para el título de Perito mercantil mecánico ó químico, y Agrimensor y Tasador de tierras serán dos, consistiendo el primero en un exámen que durará una hora sobre las asignaturas de la carrera.

El segundo variará segun el título que se pretenda. Los que aspiren al de Perito mercantil redactarán en el término de tres horas todos los trámites de una operacion mercantil, elegida por el candidato entre tres sacadas á la suerte.

A este efecto formularán todos los años los Profesores de las asignaturas de aplicacion al comercio 30 casos de los mas frecuentes en el ejercicio de esta profesion.

El aspirante comprobará ademas su conocimiento de las lenguas francesa è inglesa.

Los alumnos que deseen conseguir el título de Perito mecánico tendrán por segundo ejercicio resolver gráficamente en el término de seis horas un problema industrial, elegido asimismo entre tres sacados á la suerte.

Estos dibujos podrán hacerse con líneas de claro-oscuro ó lavados con tinta de China, lápiz ó colores en el papel que se dará al efecto firmado por el Se-

cretario del Tribunal, estando incomunicado para ello el ejercitante. Este ejercicio se preparará en forma análoga á la prescrita para los Peritos mercantiles.

Los que pretendan el título de Perito químico harán, bajo la vigilancia de los Jueces y en el tiempo que se les señale, el experimento ó preparacion que determine el Tribunal.

Así los aspirantes á este título como al de Perito mecánico necesitan ser aprobados en un ejercicio de traduccion correcta del francés.

A los que aspiren á ser Agrimensores se les exigirá que levanten el plano de un terreno señalado por el Tribunal, valiéndose de los instrumentos que el mismo les designe.

Art. 119. Los dos ejercicios propios de cada título pericial han de verificarse ante el mismo Tribunal, que se compondrá de tres Catedráticos de las asignaturas propias de la carrera, los cuales harán por turno este servicio.

Terminado el primero, votarán los Jueces secretamente si ha de ser aprobado el discípulo: cuando la decision fuese negativa, no pasará el alumno al segundo ejercicio sino en los plazos marcados en el art. 116.

Despues del segundo acto tendrá lugar la votacion definitiva en la forma prescrita en el art. 114.

Art. 120. Es aplicable á los aspirantes á Peritos lo prescrito en el último párrafo del art. 114 y en el 117, con la diferencia de que la cantidad que debe satisfacerse por derechos del título es la de 32 escudos si fuese de Agrimensor Perito tasador de tierras, y la de 30 escudos si fuese de Perito mercantil, químico ó mecánico.

Art. 121. El Rector, hallando arreglados los documentos, expedirá el título con la calificacion de Aprobado, Notable aprovechado ó Sobresaliente, segun la votacion definitiva.

(Se continuará.)

SECCION VARIA.

VACACION PERPETUA.—La tienen los ciento y pico alumnos matriculados en la Escuela Normal de Valencia, á causa del estado ruinoso del Edificio.-¿En una poblacion como Valencia no hay un edificio donde poder acogerse provisionalmente la Escuela Normal, con el objeto siquiera de que los alumnos matriculados no pierdan lastimosamente el tiempo?

OTRA ID.—Los periódicos de Valencia afirman que el Regente de la Normal de aquella provincia, no ha llegado aun á ejercer sus funciones en la escuela práctica, desde hace tres años que tomó posesion de la plaza, á causa tambien de no haber localidad donde establecer la escuela práctica.—No comprendemos tales cosas.

TITULOS.=Se han recibido y obran en la Secretaría de la Escuela Normal los títulos de Maestro de Primera Enseñanza superior, expedidos á favor de José Gonzalez y Perez y D.ª Magdalena Benedicto y Andres, y el de clase elemental expedido á favor de D. Joaquin Perez y Fuertes.

YA ERA HORA.—El 28 último se abrieron nuevamente las escuelas públicas de esta capital, cuyas clases fueron suspendidas el 30 de Julio á causa de la viruela.

SUSPENSION.—El mismo dia que se abrieron las escuelas públicas, se tuvieron que suspender las clases be la Normal de Maestras, por estar amenazando ruina el edificio.

Obra util.—En la seccion correspondiente insertamos el anuncio de los *Principios generales de agricultura*, obra que está llamada á prestar grandes servicios á la agricultura y á los profesores de instruccion primaria que la consulten para la enseñanza. Escrita con correcion y buen estilo, resuelve el difícil probleme de hermanar la prácticca con la teoría. Por eso la recomendamos.

SECCION DE ANUNCIOS.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de La Concordia, á cargo de J. Castillo, *calle de San Andres, número* 29.